

RESOLUCIÓN A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 194

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2022.-

VISTO:

El Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes regulado en el Libro II - Título II - Capítulo VI del Código Fiscal Ley N° 3.486 y la Resolución General Conjunta de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz N° 5196/2022, Resolución General ASIP N° 150/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 200 y ss. del Código Fiscal -Ley N° 3.486- se instaura el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Santa Cruz, de carácter obligatorio.

Que, la Resolución General Conjunta AFIP-ASIP N° 5196/2022 (Boletín Oficial de la Nación 26/05/2022), incorpora al "Sistema Único Tributario" creado por la Resolución General Conjunta (AFIP) N° 4263/2018, a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley N° 24.977 y sus modificaciones y complementarias- que resulten, asimismo, alcanzados por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la provincia de Santa Cruz, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes;

Que en virtud del art. 203 del Código Fiscal Ley N° 3.486 y sus modificatorias, los contribuyentes comprendidos en el presente régimen deberán tributar el importe fijo mensual que establezca la Ley Impositiva Anual en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes Monotributo, Ley Nacional N° 24.977.

Que en virtud del art. 10 de la Ley Impositiva Provincial establece que la Agencia se encuentra facultada para la adecuación de los importes del importe fijo mediante resolución, a los efectos de su adecuación con las modificaciones que surjan del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -Ley 24.977 y sus modificatorias-.

Que, sumado a lo anterior, el art. 14 de la Resolución General ASIP N° 150/2022 dispone que los importes mensuales que se deberán ingresar inicialmente, de acuerdo a la categoría serán los que se detallan en el Anexo I de la presente, o sus modificatorias, y que la Agencia establecerá la actualización de los importes del impuesto fijo mediante resolución.

Que obra intervención mediante el Dictamen N° 449/2022 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que la presente se dicta en el uso de las facultades otorgadas por los arts. 10 inciso q), 12 inciso b) y 206 bis del Código Fiscal -Ley N° 3.486- y el art. 10 de la Ley Impositiva N° 3.485 y sus modificatorias y la Resolución General ASIP N° 150/2022.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución General ASIP N° 378/2019:

LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS LEGALES
A/C DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
AGENCIA SANTACRUCENA DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución General ASIP Nro. 150/2022 y establecer que los importes fijos mensuales correspondientes al Régimen Simplificado Provincial a ingresar, según las categorías que revistan en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo (Anexo de la Ley Nacional 24977, sus modificatorias y normas complementarias), a partir del 1 de octubre de 2022 serán los siguientes:

CATEGORÍA	IMPUESTO FIJO
A	\$ 1140
B	\$ 1770
C	\$ 2.180
D	\$ 3.115
E	\$ 4.153
F	\$ 5.191
G	\$ 6.229
H	\$ 8.652
I	\$ 10.164



J	\$ 11.679
K	\$ 12.974

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda, DESE al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Abog. LETICIA M. SIMURRO
Subdirectora Ejecutiva de
Asuntos Legales
Agencia Santacruceña de
Ingresos públicos